



Universidad de la Cañada

Contrato No. UNCA02/LPN-SA-UC-0053-10/2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO UNCA02/LPN-SA-UC-0053-10/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR MEDQUIMIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL I.Q. JESUS ALFREDO LEYVA CRUZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La "ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una Entidad es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de febrero de 2006;
- I.2. La ciudadana Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Cañada acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 12, 13, 14, 59 y 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2 fracción I, 4, 5, 13, 14, 38 y 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y conforme a los dispuesto en los artículos 7, 9º fracción I, XII y XXIV de su Decreto de Creación;
- I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km 1.7 s/n, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540;
- I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UCA060224RV1
- I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO II 1.4, Sesión Extraordinaria número 022/2024, de fecha 13 de diciembre del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-UC-0053-10/2024; y
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "513 - MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS" con cargo a la clave presupuestal 543001-13803008001-529513BEAHA0224 correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. El "PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del Instrumento notarial número 32,778 Volumen número 438, con fecha 06 de junio del 2000, pasada ante la fe del licenciado Octavio Manzano Trovamala Nava, Notario Público número 15 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca bajo el número 66 del volumen número 135 del libro primero del Registro Público de Comercio, de fecha 15 de junio del 2000;
- II.2. Su objeto social es, entre otros, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y en general la comercialización en cualquier forma de material de curación, medicamentos, reactivos, instrumental médico, ropería y en general artículos, mobiliario y equipo hospitales, clínicas y laboratorios, ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;
- I.3. El ciudadano I.Q. Jesús Alfredo Leyva Cruz acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según lo acredita el Instrumento notarial número 32,778 Volumen número 438, con fecha 06 de junio del 2000, pasada ante la fe del licenciado Octavio Manzano Trovamala Nava, Notario Público



número 15 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca bajo el número 66 del volumen número 135 del libro primero del Registro Público de Comercio, de fecha 15 de junio del 2000; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;

- II.4. Se apersona e identifica con **Credencial para Votar**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con número **2580020689858**;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en la **Calle Huerto los Olmos # 115, Colonia Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120**;
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MED000606D72** y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro **PV7713**, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las1 declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la **Adquisición de bienes para el equipamiento de laboratorios, talleres y edificios complementarios de la Universidad de la Cañada.**

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

Partida / Lote	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
12	CENTRIFUGA MARCA: VELAB MODELO:VE-4003 La centrífuga de baja velocidad y de uso clínico es un equipo especializado, configurado con tres protocolos de operación de uso recurrente: PRP (Platelet Rich Plasma), PRF (Platelet Rich Fibrin) y CGF (Concentrated Growth Factor). VELOCIDAD MÁXIMA: 4000 rpm	Equipo	1	\$10,307.50	\$10,307.50

B

	<p>MAX. RFC: 1780 xg INCREMENTO DE VELOCIDAD: 10 rpm TIEMPO: 1 - 99 min. Capacidad del Rotor: 8 tubos vacutainer de 8.5 o 10ml 8 tubos cónicos de 15ml 12 tubos vacutainer de 8.5/10ml (opcional no incluido) DIMENSIONES (MM): 270 x 310 x 295 mm PESO: 12 kg / 26.4 lb</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rotor de ángulo fijo. • Fácil acceso de programación. • Motor libre de mantenimiento. • Aviso de sonido automática al terminar el tiempo de operación programado. • Seguro de bloqueo en caso de que se abra la puerta. • Sistema de precisión de velocidad y operación silenciosa. <p>ALIMENTACIÓN CA: 110/240V, 50/60Hz GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>				
13	<p>ANALIZADOR SEMIAUTOMATIZADO DE QUIMICA CLINICA MARCA: HLAB MODELO: CHEMYLZER Analizador semiautomatizado de química clínica, ideal para laboratorios y clínicas de mediano rendimiento con los avances tecnológicos de punta, software para el manejo del equipo desde tu PC. Principio: Espectrofotometría Método analítico: Cinético, punto final, no lineal, blanco de muestra, blanco reactivo, etc. Fuente de luz: Lámpara de halógeno, 6V/10W, con función de autodescanso. Rango de longitud de onda: 340 - 630 nm con 2 opcionales. Rango fotométrico: -0.3~4.0 Abs con 7 filtros. Exactitud de longitud de onda: ±1 nm. Espectro de banda: ±6 nm. Control de temperatura 25°C, 30°C, 37°C (+/- 0.1°C). Volumen de muestra: 100µL ~ 9999 ajustable. Contaminación cruzada: ≤ 1.0%. Estabilidad: ≤0.005 Abs/h. Memoria: Desde 234 pruebas y 20,000 resultados. Pantalla: LCD Impresora: Térmica incorporada Gráficas Levey Jennings, para aseguramiento en el control de calidad. INCLUYE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN VÍA REMOTA. GARANTIA DE 1 AÑO</p>	Equipo	1	\$68,900.00	\$68,900.00
15	<p>MICROSCOPIO ESTEREOSCÓPICO BINOCULAR MARCA: VELAB MODELO VE-S3 Oculares: WF10X/20 mm. Objetivos: Seleccionables 2X / 4X (20 y 40</p>	Equipo	1	\$10,355.00	\$10,355.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	<p>aumentos totales). Platina intercambiable de 60mm/ 2.3" de diámetro, cristal opaco y doble cara blanco/negro. Enfoque: Macrométrico antiderrapante. Iluminación: LED transmitida e incidente Alimentación: CA 110/240V, 50/60 Hz GARANTÍA: 10 años en sistema mecánico y óptico</p>				
16	<p>MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA CARL ZEISS MODELO PRIMO STAR 3 Paquete 415501-0081-000 Iluminación de luz transmitida LED 3W luz blanca 5600K. Objetivos iPlan-Achromat 4x, 10x, 40x y 100x Aceite Ángulo de visión 25° Puntero Revolver 4 veces Condensador Abbe GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>	Equipo	4	\$46,550.00	\$186,200.00
17	<p>REFRIGERADOR PARA LABORATORIO 19 PIES CUBICOS MARCA: DELCA MODELO: RD-19D</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad: 19 pies cúbicos • 1 puerta • 4 parrillas • Enfriamiento por aire forzado mediante difusor colocado en la parte superior para tener temperatura homogénea y constante. El difusor para con la puerta abierta. Uniformidad de +/- 1°C. • Control por microprocesador para mantener la temperatura de 2°C a 8°C (configurable) en temperaturas ambientales de hasta 42°C. Controla el funcionamiento completo del refrigerador. • Rango de temperatura de 2°C a 8°C (Ajustable). • Condensador libre de mantenimiento. • Regulador de Voltaje con supresor de picos, retardador de voltaje y sin fusible. <p>GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>	Equipo	1	\$89,682.87	\$89,682.87
20	<p>INCUBADORA DE TEMPERATURA CONSTANTE. MARCA: ECHOSEL MODELO: 9165 Capacidad: 63 Litros Intervalo de temperatura: T.A.+5°C a 70°C Estabilidad de la temperatura: ± 0.5°C Tipo de convección: Convección natural Temporizador: 0-9999 min GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>	Equipo	1	\$27,021.50	\$27,021.50
21	<p>AUTOCLAVE VERTICAL MARCA ECOSHEL</p>	Equipo	1	\$60,860.00	\$60,860.00



OK

	<p>MODELO CVQ-B35L Capacidad: 35 L Presión máxima de trabajo: 220 kPa Temperatura de trabajo: 134°C Uniformidad de calor: $\leq \pm 1^\circ\text{C}$ Intervalo de temperatura: 0-134 °C Intervalo de tiempo: 0-99 min Dimensiones del contenedor: $\Phi 310 \times 520$ mm Dimensiones externas: Aprox. 430 x 430 x 1020 mm Potencia: 2500 W GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>				
22	<p>BALANZA SEMI-ANALITICA MARCA: VELAB MODELO: VE-5003 Balanza semi-analítica Capacidad: 400g Legibilidad: 0.001g Repetibilidad: $\pm 2\text{mg}$ Linealidad: $\pm 2\text{mg}$ Calibración: Externa GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>	Equipo	1	\$20,889.55	\$20,889.55
23	<p>MICROCENTRIFUGA REFRIGERADA MARCA: SCIENCE MED MODELO: D1524R Intervalo de velocidad: 200 - 15,000 rpm RCF máxima: 21,380 xg Rotor AS24-2 Capacidad del Rotor: 24 x tubos de 1.5 o 2ml Intervalo de temperatura. -20°C a 40°C Temporizador: 30 seg - 99 min Almacenamiento: 9 programas GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>	Equipo	1	\$138,248.25	\$138,248.25
24	<p>ESPECTROFOTOMETRO RANGO UV Y VISIBLE PC. MARCA: VELAB MODELO: VE-5600UV PC Rango de longitud de onda: 190-1100 nm Ancho de banda o Ancho de banda espectral: 2nm Sistema óptico: haz simple Calibración o Ajuste de longitud de onda: Automático(a) Estabilidad: 0.002 A/h a 500nm Fuente de luz: Lámpara de Halógeno/ Tungsteno (Visible) y Deuterio (Ultravioleta) Incluye software INCLUYE CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN VIA REMOTA GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>	Equipo	1	\$115,510.50	\$115,510.50
25	<p>BALANZA ANALÍTICA MARCA: VELAB MODELO: CLAVE VE-324 Capacidad: 320g Legibilidad: 0.1mg Repetibilidad: $\pm 0.2\text{mg}$ Linealidad: $\pm 0.2\text{mg}$</p>	Equipo	1	\$40,117.55	\$40,117.55

[Handwritten signature]

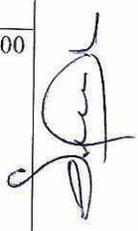
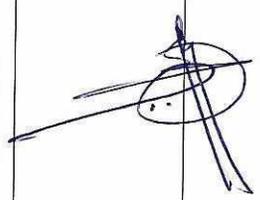
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	Mecanismo de pesaje: Monobloque Calibración: Interna Interfaz: RS232 GARANTÍA DE 1 AÑO.				
26	ANALIZADOR DE TABLETAS 4 FUNCIONES MARCA: ECOSHEL MODELO: MULTITEST-4 El analizador de tabletas 4 en 1 puede realizar las pruebas de desintegración, disolución, friabilidad y dureza indicadas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Intervalo de temperatura: 20 - 45°C Precisión de la temperatura: ± 0.3°C Intervalo de velocidad: 20 - 200 rpm Precisión de la velocidad: ± 2 rpm Intervalo de tiempo: 1 - 900 min Precisión del tiempo: ± 0.5 min DESINTEGRACIÓN Canastillas: 2 Muestras por canastillas: 6 Volumen del vaso de precipitados: 1000 mL DISOLUCIÓN Canastas: 3 Propelas o paletas: 3 FRIABILIDAD Tambor: 1 DUREZA Intervalo de dureza: 2 - 200 N Intervalo de movimiento de la placa: Aprox. 1 - 20 mm GARANTÍA DE 1 AÑO.	Equipo	1	\$175,015.00	\$175,015.00
29	ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS MARCA: THERMO FISHER SCIENTIFIC MODELO: EVOLUTION ONE UV-Vis Diseño óptico: Haz doble Tipo de detector: Dos fotodiodos de silicio (fotodiodos duales) Fuente de luz: lámpara Flash de xenón Ancho de banda espectral: 1.0 nm Longitud de onda: De 190 nm a 1100 nm Pantalla fotométrica: -0.3 a 4.0 A Incluye software de operación y cable de conexión USB 2.0 INCLUYE CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN EN SITIO Garantía: Instrumento (2 años), lámpara (3 años)	Equipo	1	\$294,260.00	\$294,260.00
Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 56/100 M.N.				SUBTOTAL	\$1,237,367.72
				I.V.A.	\$197,978.84
				TOTAL	\$1,435,346.56



El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0053-10/2024" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.



TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "ENTIDAD" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$1,435,346.56 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "ENTIDAD".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una exhibición dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "ENTIDAD", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el 50% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "ENTIDAD".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "ENTIDAD" en domicilio ubicado en Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km 1.7 s/n, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540; en un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, de lunes a viernes. La Universidad de la Cañada será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.3. y 1.4 del presente Contrato, a nombre de la Universidad de la Cañada.

En caso de presentar errores o deficiencias, la "ENTIDAD" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "ENTIDAD". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "ENTIDAD".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR". la "ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "ENTIDAD", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0053-10/2024" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular del Departamento de Recursos Materiales de la "ENTIDAD".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "ENTIDAD" las siguientes garantías:



1. Garantía de Cumplimiento: El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: En caso de que el **"PROVEEDOR"** solicite un anticipo hasta el 50% del monto total adjudicado, deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 **"BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0053-10/2024"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El **"PROVEEDOR"** deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el **"PROVEEDOR"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración 11.5 del presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** deberá informarlo por escrito a la **"ENTIDAD"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el **"PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el **"Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único"** de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD".

La **"ENTIDAD"** se obliga con el **"PROVEEDOR"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será de 60 días para las partidas 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; y de 90 días para las partidas 24 y 29, conforme al numeral 4 del Apartado A de las Bases y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las **"PARTES"**.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del **"PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará



B

el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas de presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "ENTIDAD" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "ENTIDAD" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "ENTIDAD" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "ENTIDAD" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "ENTIDAD" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "ENTIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "ENTIDAD" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "ENTIDAD", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "ENTIDAD".



B

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "ENTIDAD", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "ENTIDAD" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "ENTIDAD" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "ENTIDAD" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "ENTIDAD" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "ENTIDAD" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "ENTIDAD". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "ENTIDAD" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "ENTIDAD" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la ENTIDAD", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación



de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "ENTIDAD".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en dos tantos al calce y margen, en el domicilio de la "ENTIDAD", ubicado en el municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, a los 16 días de diciembre de 2024.



Mtra. María de los Angeles Peralta Arias
Rectora

Universidad de la Cañada

RECTORÍA

Por la "ENTIDAD"

L.C.E. Alfonso Martínez López
Vice-Rector de Administración de la
Universidad de la Cañada. VICE-RECTORÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Por el "PROVEEDOR"

I.Q. Jesús Alfredo Leyva Cruz.
Representante Legal
MEDQUIMIA, S.A. DE C.V.



RFC: MED00606072
HUERTO LOS OLMOS No. 115
COL. TRINIDAD DE LAS HUERTAS
OAXACA DE JUAREZ, OAX. MEXICO.
C.P. 68120
TELS Y FAX: (01) 951 50 267 40; 951 50 381 86.
WHATSAPP: 951 347 05 51

TESTIGOS DE ASISTENCIA

M.A. Shirley Merino Pérez
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
de la Universidad de la Cañada.

I.E. Enrique Santiago Pérez
Jefe del Departamento de Red de Cómputo
de la Universidad de la Cañada.